



Respuesta a observaciones N° 01

INVITACION No OP-03-2016

“CONSTRUCCION DEL MODULO DE ESTUDIO CENTRALDE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA”,

FECHA: 09 DE DICIEMBRE DE 2016

Se da respuesta a las observaciones presentadas por los posibles oferentes de la siguiente forma:

- A) Observaciones presentadas por el Ingeniero **Jairo Mauricio Fonnegra Diaz**, de la firma FONNSA:

Respetuosamente solicito se estudie la viabilidad de modificar el pliego de condiciones del proceso del asunto en los siguientes aspectos:

1. *Validación de la experiencia específica con certificados de adecuación, rehabilitación o reforzamiento estructural de obras civiles, que contengan en su alcance las actividades establecidas en los pliegos?*

Respuesta:

Las actividades de adecuación, rehabilitación y reforzamiento estructural se consideran como “obras civiles” al mismo título que la construcción y por ende se aceptan los certificados correspondientes.

2. *Inclusión de los caissons ó cimentaciones profundas dentro del alcance de esas actividades.*

Respuesta: Se acepta y se aclara en la Adenda N°01

3. Acreditación de la experiencia específica en tres (3) certificaciones.

Respuesta: Se acepta y se aclara en la Adenda N°01

- B) Observaciones presentadas por el ingeniero **Andrés Villazón**:

1. *De acuerdo a la publicación en la página del Secop dice que la cuantía a contratar son \$ 700.547.207, pero en el documento de la invitación numeral 1.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL dice que el Presupuesto oficial son \$382.200.000. Por lo tanto solicito que hagan esa aclaración.*

Respuesta:

Por error de digitalización en el documento “Estudios Previos Modulo de estudio” aparece la cifra de \$ 700.547.207 la cual fue publicada en el SECOP. Se confirma que el presupuesto oficial de la obra es de \$382.200.000 tal cual se indica en el documento de los pliegos de la invitación.

2. En el numeral 4.4.2 ASIGNACION DE PUNTAJE en el punto 5. solicito que quiten esta condición de allí porque es restrictiva al momento de participar sólo con los del departamento de Risaralda, por lo menos abrirlo al eje cafetero.

Respuesta:

Se acepta parcialmente y se otorgaran los cinco puntos en caso de consorcio o uniones temporales siempre y cuando uno de los consorciados o unidos temporalmente cumpla con los requisitos de domicilio en el área metropolitana. Se refrenda en la Adenda N°01

3. De acuerdo a la experiencia específica solicito que la parte de estructura metálica la valgan también en Kilogramos en una cantidad igual o un poco superior a la que aparece en las cantidades de obra, así como está el presupuesto que van a ejecutar 10.164 kg de estructura metálica y pórticos.
4. En la misma experiencia específica están solicitando vaciados de concreto para cimentaciones y pilotes con volúmenes mayores a 100m³ y el las cantidades de obra el volumen de concreto perteneciente a cimentaciones y pilotes no supera los 27m³, por lo tanto solicito que sean más coherentes con lo que se va a construir y coloquen una cantidad muy similar a la de las cantidades de obra.
5. De acuerdo a las observaciones 3 y 4 solicito que la experiencia específica quede de la siguiente manera: "Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica en construcción de obras civiles y/o arquitectónicas en cualquiera de los casos los certificados deben demostrar la ejecución mínima de las siguientes actividades: Vaciados de concreto para cimentaciones y pilotes con volúmenes mayores a 30 m³ y Estructuras metálicas con áreas superiores a 500 m² ó con un peso mayor o igual a 11.000 kg.

Respuesta:

Se acepta parcialmente y se modifica en adenda 01.

6. Se solicita que la experiencia específica se pueda acreditar en 3 contratos.

Respuesta:

Se acepta, y se modifica en adenda 01.

7. Solicito muy respetuosamente que anulen la siguiente petición de la experiencia específica literal C. Requisitos para consorcios y uniones temporales " Para el cumplimiento del literal b) los consorciados o unidos temporalmente deben demostrar cada uno: Experiencia del proponente en al menos una de las actividades indicadas, especificando claramente fecha, valor, y objeto. Este certificado debe ser expedido por el propietario o representante legal, con la que el proponente realizó el contrato". Esta solicitud se realiza porque considero que las uniones temporales o los consorcios se conforman para complementarse entre los proponentes ya que hay alguno que no posee la experiencia, pero si posee la parte financiera y por ello conforman alguna de estas formas asociativas.

Respuesta:

Si bien es cierto que las uniones temporales y consorcios se hacen con el fin de complementarse, la universidad espera que los consorcios o uniones temporales presenten un adecuado equilibrio en su conformación por lo tanto su aporte a este tipo de sociedad debe ser tanto técnica como económica para así blindar la responsabilidad solidaria y penal, establecidas en la ley para los Consorcios, y por ende blindar a la Entidad Contratante en el cumplimiento del objeto de contrato.

C) Observaciones presentadas por el ingeniero **Gabriel Zapata Tabares**:

1. *En el numeral 1.5 del pliego de condiciones, relativo a la experiencia específica en literal b) se está solicitando:*

“b) Experiencia específica requerida:

Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica en construcción de obras civiles y/o arquitectónicas en cualquiera de los casos los certificados deben demostrar la ejecución mínima de las siguientes actividades:

- *Vaciados de concreto para cimentaciones y pilotes con volúmenes mayores a 100 m3.*
- *Estructuras metálicas con áreas superiores a 500 m2.*

La experiencia específica debe ser acreditada máximo en (2) certificados de contratos de construcción.

Los certificados de experiencia deben especificar todos los datos (fecha, valor, calificación y objeto) del proponente, y debe ser expedido por el propietario o representante legal, con el que el proponente realizó el contrato.”

- a) *Si bien es cierto, la experiencia solicitada se encuentra dentro de los ítems a ejecutar en este proyecto, la misma es de difícil cumplimiento para la ingeniería regional en solo dos (2) contratos, por ello de manera muy comedida me permito solicitarles , de acuerdo con lo discutido en la audiencia de aclaración de dudas, que el requisito del número de contratos para acreditar la experiencia específica sea ampliado como mínimo a cuatro (4) contratos.*

Respuesta:

Se acepta parcialmente y se modifica en la Adenda N°01. Se aumenta a tres (3) máximo el numero de certificados de contrato para acreditar la experiencia específica.

- b) *Se solicita eliminar los requisitos de calificación, dirección, teléfono y NIT del contratante exigidos en el contenido de los certificados. No es costumbre de las entidades contratantes expedir certificaciones de contratos con calificación y tampoco indicar datos relacionados con dirección, teléfono y NIT.*

Respuesta:

Es de aclarar que en los requisitos para las certificaciones no se solicita la calificación. Para los otros datos del contrante se acepta la supresion y se aclara en la Adenda N°01.

2. *Se solicita que la exigencia de presentación de análisis de precios unitarios sea limitada a los ítems más representativos del proyecto. En caso de aceptación, indicar cuales.*

Respuesta:

Se acepta y se modifica en Adenda N°01

3. *Se solicita indicar, si además del impuesto de contribución especial y la estampilla pro-universidad Nacional existen otros impuestos que corren con a cargo al contrato; en caso afirmativo especificar cuales y sus montos respectivos.*

Respuesta:

La Universidad no aplica a sus contratos otros impuestos específicos a los mencionados.

4. *Para efectos de valorar los costos de acometidas provisionales de energía y agua potable, se solicita indicar las longitudes aproximadas a los sitios de conexión desde el sitio elegido para la construcción del campamento. En relación con el servicio de alcantarillado provisional, dadas las dificultades que pueden encontrarse para la construcción y conexión a redes existentes, se sugiere tener en cuenta a cambio de una acometida provisional la utilización de un baño portátil. Esta alternativa implicaría modificar el ítem 1.06 y crear un nuevo ítem para el alquiler de un baño portátil.*

Respuesta:

La entidad realizó sus cálculos para definir el valor unitario, pero deben ustedes efectuar sus propios cálculos con base en la visita realizada. Con respecto a la solicitud del baño portátil, será parte del costo del servicio de alcantarillado provisional, en caso de ser aceptado por la interventoría.

5. *En el pliego de condiciones se establece:*

“2.2.1.7. Certificado de inscripción en el registro Único de proponentes – RUP

CLASIFICACIÓN

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP, el cual no puede tener fecha de expedición superior a 30 DÍAS CALENDARIO, previos a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

Los certificados de los contratos que se hablan en el numeral 1.6 del presente pliego, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), que estén dentro de los códigos de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 95121900”

Al respecto, me permito remitir el texto del párrafo segundo de la circular número 12 de Colombia Compra Eficiente del 5 de mayo del 2014, para aclarar la certificación de cumplimiento de los códigos para la acreditación de la experiencia específica:

“La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación”

De acuerdo a lo anterior, muy respetuosamente me permito solicitar sea acogida la anterior aclaración y en consecuencia se elimine la exigencia relacionada con los códigos de clasificación UNSPSC para los certificados mediante los cuales se acreditará la experiencia específica.

Respuesta:

Al respecto nos permitimos informar que la exigencia establecida en los pliegos de la Invitación Pública OP-02-2016 en el numeral “2.2.1.7. Certificado de inscripción en el registro Único de proponentes – RUP CLASIFICACIÓN”, están ceñidos al manual de contratación de la Entidad y a la normatividad actual vigente que regula este aspecto, así:

El artículo 25 del Acuerdo 05 de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad Tecnológica) estableció que “la Universidad podrá exigir que las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar contratos con ella, se encuentren inscritas, clasificadas y calificadas de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen.” De otro lado, el decreto 1082 de 2015 en

el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. (.....)

Lo anterior significa que todas las personas naturales o jurídicas que deseen contratar con la Universidad Tecnológica de Pereira, deben estar inscritas, clasificadas y calificadas, conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.6. “Certificado del RUP. El certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.” En el mismo sentido, el Consejo de Estado mediante sentencia 34369 de 2016, estableció que: “(...) las diferencias más significativas con el régimen anterior pueden resumirse en que el registro es único, vale decir, la inscripción tiene valor ante todas las entidades del Estado; la función se le asignó a las Cámaras de Comercio, su temporalidad se redujo a un año y de manera expresa se ordena la cancelación del registro con ‘previa audiencia del afectado’, cuando se demuestre que ‘el inscrito de mala fe presentó documentos o informaciones para la inscripción, calificación o clasificación que no correspondan a la realidad’, quedando en tal caso inhabilitado para contratar con las entidades estatales por el término de diez (10) años, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar (art. 22.6 ley 80 de 1993).

“El registro de proponentes constituye, por regla general, un requisito previo para la contratación con el Estado. Su formación se traduce en la certificación de la capacidad de las personas inscritas para poder contratar, en tanto la inscripción las habilita para participar en las licitaciones o concursos y celebrar contratos con la administración pública, respecto al tipo de contratos en los que la ley lo exige.

“La inscripción y calificación en el registro de proponentes es un acto administrativo como lo es también su cancelación, y por consiguiente, está sometida a los mecanismos de control de legalidad de la actividad administrativa, esto es, tanto a los recursos de la vía gubernativa como a las acciones judiciales”, pues el hecho que habilita al interesado para contratar con el Estado es la inscripción, teniendo en cuenta la calificación y clasificación según el objeto a contratar.

Por lo anteriormente expuesto, no es posible atender favorablemente su solicitud y por lo tanto, todos los interesados en participar en la presente convocatoria tendrán que acreditar lo solicitado en los pliegos referente al RUP.

6. A objeto de presentar una buena propuesta se solicita sea ampliado el término para la presentación de las propuestas hasta el día 16 de diciembre del presente año.

Respuesta:

No se acepta, con el fin de garantizar el compromiso de los recursos en el presente año.

D) Observaciones presentadas por el ingeniero **Juan Carlos Idárraga Velásquez:**

De la manera más cordial hago las siguientes observaciones al proceso de contratación No. OP-03-2016

1. Se solicita a la entidad suprimir el requerimiento de experiencia específica en pilotaje teniendo en cuenta que los contratistas de este tipo de obras siempre subcontrataran estas actividades de pilotaje

con empresas con experiencia en el sector, brinda más garantía para la entidad que el futuro contratista demuestre experiencia en construcción o adecuación o terminación de edificaciones.

Respuesta:

De todas formas debe acreditarse la experiencia específica en vista de que si se pueden subcontratar tales actividades, la responsabilidad sigue siendo del contratista; y debe conocer del trabajo

2. Además, es exagerada la experiencia específica requerida en vaciados para cimentaciones y pilotes con volúmenes mayores a 100 m³, teniendo en cuenta que en el cuadro de cantidades haciendo la conversión de los micropilotes a metros cúbicos máximo se vaciaran 25 m³ de concreto, se solicita a la entidad requerir experiencia de acuerdo al proyecto que se va a construir.

3. Se solicita a la entidad aceptar acreditar experiencia en cimentaciones tipo caisson.

4. Es exagerada también la experiencia en estructuras metálicas de cubierta mayor a 500 m², siendo que el proyecto a construir tiene 250 m², se solicita a la entidad solicitar experiencia de acuerdo a la magnitud del proyecto a construir.

5. Se solicita igualmente incluir dentro de las condiciones de experiencia conversiones de mediadas, por ejemplo, pilotes o caissons en metros lineales y estructuras de cubierta en kilos.

Respuesta a los puntos 2, 3, 4 y 5:

Se acepta parcialmente y se refrenda en el Adenda N°01

E) Observaciones presentadas por la ingeniera Gloria Cecilia Acevedo G.

1. Comentario: Buenos días, si se presenta la propuesta en consorcio o unión temporal, y el domicilio de los consorciantes es Cali y Pereira, si uno de los consorciantes es de Pereira es suficiente para obtener los 5 puntos en la calificación?

Respuesta:

Se acepta y se otorgaran los cinco puntos en caso de consorcio o uniones temporales siempre y cuando uno de los consorciados o unidos temporalmente cumpla con los requisitos de domicilio en el área metropolitana. Se refrenda en la Adenda N°01

2. Buen día, comedidamente solicitamos ampliar el nivel de endeudamiento exigido en los pliegos hasta el 70%.

Respuesta:

Atendiendo a las observaciones realizadas frente a la pliegos y en particular el componente financiero; el comité considere que es viable ampliar el nivel de endeudamiento del 60% al 70% con el ánimo de garantizar una mayor pluralidad de oferentes. Se refrenda en el Adenda N°01

Todo lo aquí anotado y que afecte o genere cambios a lo establecido en los pliegos se refrendará mediante la Adenda No 01.

Además, se publican el cuadro de cantidades en formato EXCEL y los anexos al pliego de condiciones en formato WORD. Se modificaron los anexos N° 4 y N° 8.

Comité Evaluador